



**DECLARACION JURADA DE OBSERVANCIAS DE CONDICIONES DE SEGURIDAD**

(Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento” y D.S. N° 058-2014-PCM, “Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones”) Asimismo, declaro bajo juramento que tengo de conocimiento del D.S. N° 058-2014-PCM, relacionado a la seguridad de mi local y que independientemente

<b>LOCAL/GIRO: BAZAR - BOUTIQUE</b>			
<b>UBICACIÓN: JR. LIBERTAD N° 415 - PAUCARBAMBA</b>			
	<b>El Propietario, Representante y/o Conductor del Local declara bajo juramento lo siguiente:</b>	<b>SI</b>	<b>NO CORRESPONDE</b>
<b>1.0 ARQUITECTURA</b>			
1.1	El ingreso/salida del local presenta un ancho libre mínimo de 0.90m; la puerta no abre directamente sobre un desnivel y las vías de evacuación se encuentran libres de obstáculos, vidrios o espejos.	/	
<b>2.0 ESTRUCTURAS</b>			
2.1	El local no presenta severo deterioro en paredes, columnas, techos y vigas.	/	
2.2	El falso techo (cielorraso) esta fijo y no es de material inflamable.	/	
<b>3.0 INSTALACIONES ELECTRICAS</b>			
3.1	El tablero eléctrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores termo magnéticos (ITM’s) identificados y no utiliza llaves de cuchilla.	/	
3.2	El tablero eléctrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir del 01 de Julio del 2006).		—
3.3	No se utiliza cables mellizos en instalaciones fijas. El cableado eléctrico se encuentra protegido mediante canaletas o tubos de PVC y las cajas de paso tienen tapa de seguridad.	/	
3.4	Los tomacorrientes tienen conexión a tierra en baños, cocina y para equipos con enchufe de tres espigas. Los tomacorrientes se encuentran en buen estado y no se utiliza adaptadores múltiples.	/	
3.5	Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc.), no presentan conexiones expuestas. Si cuenta con luces de emergencia, estas se encuentran operativas.	/	
3.6	Tiene pozo de puesta a tierra y certificado de medición de la resistencia (menor o igual a 25Ω).		—
3.7	Los anuncios publicitarios con energía eléctrica tienen cableado adecuado y cuentan con conexión a tierra.		—
<b>4.0 SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIO</b>			
4.1	El local cuenta con señales de seguridad (salida, riesgo eléctrico, zona segura en caso de sismo, botiquín de primeros auxilios y extintores).	/	
4.2	El local cuenta al menos con un extintor de Polvo Químico Seco (PQS) de 6Kg., o un extintor por cada 25m2 de área. Los extintores están operativos y con carga vigente.	/	
4.3	Los materiales y/o productos están almacenados de forma segura (evitando que se caigan) y sin obstruir las vías de evacuación.	/	
4.4	Las instalaciones de gas (GLP) que utilizan balones mayores a 25Kg., tienen tuberías de cobre y están alejados de interruptores y tomacorrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.		—
4.5	Las campanas y ductos de extracción de humo (chimeneas), se encuentran libres de grasa.		—
4.6	Los tanques estacionarios de gas (GLP) con capacidad para más de 108 galones cuentan con el Informe Técnico Favorable (ITF) y el Registro de la Dirección de Hidrocarburos (DGH)		—
4.7	El consultorio y/o local cuenta con Certificado de autorización para uso de máquinas de rayos "X" y manipulación por parte de personal técnico otorgado por el IPEN		—
4.8	El local, cuenta con cartel de aforo (caso restaurantes, discotecas, sala de reuniones, etc.)	/	

de obtener mi Licencia Municipal de Funcionamiento debo tramitar mi Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, acogiéndome a la fiscalización del caso conforme a ley.

TIPO DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO: BAJO  MEDIO  ALTO  MUY ALTO

ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO: **15** M<sup>2</sup>

<b>SOLICITANTE: NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>FIRMA Y DNI DEL ADMINISTRADO</b>	<b>HUELLA DACTILAR</b>
<b>CARLOS CESPEDES HUERTAS</b>		

• En caso de personas jurídicas la presente debe ser suscrita por el representante legal de la empresa debidamente acreditado.  
 • De comprobarse fraude o falsedad en la Declaración, información o en la documentación presentada, la Municipalidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, declarándose la nulidad del acto administrativo, según lo señala el artículo 32 inciso 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sin perjuicio de ejercer las acciones legales correspondientes.